

RESOLUCIÓN No. 017/2018

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio s/n de fecha 03 de agosto de 2018, ingresado en el Sistema de Gestión Documental el mismo día y año, con documento No. DGAC-AB-2018-6478-E, el Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A., solicitó al Consejo Nacional de Aviación Civil, otorgue un permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo no regular, en la modalidad de chárter internacional de pasajeros, carga y correo en forma combinada.

QUE, a través del Extracto de 11 de septiembre de 2018, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil, aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A. y mediante Memorando Nro. DGAC-SGC-2018-0195-M de 12 de septiembre del 2018, el Prosecretario del CNAC, solicitó a la Dirección de Comunicación Social Institucional, realice la publicación del mismo en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2018-0123-O de 14 de septiembre del 2018, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil, solicitó a la compañía AVIOANDES S.A., la publicación del Extracto en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, de conformidad al formato establecido por el CNAC. (9.5 x 15cm), acto posterior deberá entregar un ejemplar de la misma, en la Secretaría del CNAC, en el término de diez (10) días.

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-SGC-2018-0198-M de 14 de septiembre de 2018, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil, requirió a las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan los respectivos informes acerca de la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A, encaminada a obtener un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad chárter, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2018-1396-M de 25 de septiembre de 2018, el Abg. Roberto Javier Basantes Romero, Director de Asesoría Jurídica remite el informe Jurídico respecto a la solicitud realizada por la compañía AVIOANDES S.A.

QUE, con Oficio OA-AG-18-337 de 26 de septiembre del 2018, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil, la misma fecha, la compañía AVIOANDES S.A, informa que ha procedido con la publicación del Extracto correspondiente, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional

y adjunta la publicación efectuada en el Diario La Hora, el día miércoles 26 de septiembre del 2018.

QUE, con Memorando Nro. DGAC-OX-2018-2152-M de 04 de octubre de 2018, el Ing. Wuilman Edgar Gallo García, Director de Inspección y Certificación Aeronáutica de la DGAC, remite el Informe Técnico Económico respecto a la solicitud realizada por la compañía AVIOANDES S.A,

Que, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil, presentó el Informe Unificado No. CNAC-SC-2018-038-I de 16 de octubre del 2018, mismo que fue conocido por los señores Miembros del Consejo Nacional de Aviación Civil como punto número 7 de la Sesión Extraordinaria Nro. 007/2018 de 26 de octubre del 2018 y luego del análisis pertinente resolvieron acoger la recomendación general propuesta por el Sr. Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil.

QUE, la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A. fue tramitada de conformidad a expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y la seguridad jurídica, y se han respetado normas legales y reglamentarias que rigen la Aviación Civil y a la Administración Pública Central; y,

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Nro. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017; y, en el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- NEGAR la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., encaminada a que se le otorgue un permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo no regular, en la modalidad de chárter internacional de pasajeros, carga y correo en forma combinada, por no cumplir con lo dispuesto en el Art. 6 literal d) numeral 3 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, es decir por no haber presentado los análisis de pista aplicables a los equipos de vuelo DHC-8-300 (SERIES), DHC-8-4000 (SERIES), pese haber sido solicitados mediante Oficio Nro. DGAC-OX-2018-3631-O de 20 de septiembre del 2018, suscrito por el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica de la DGAC.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR EL ARCHIVO de la solicitud realizada por la compañía AVIOANDES S.A.,

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de sus respectivas dependencias.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a 20 NOV 2018



Ingeniera Jessica Alomía Méndez
**DELEGADA DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL** *re.*



Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

En Quito, a 20 NOV 2018 NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. /2018 a la compañía AVIOANDES S.A., por boleta depositada en la Casilla Judicial No. 1805, ubicado en el Edificio Cornejo en la calle Clemente Ponce y Piedrahita de esta ciudad de Quito, y al correo electrónico marcelovelascol@hotmail.com CERTIFICO:



Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL



JFL/XLM